



---

---

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

### RECTORÍA

#### RESOLUCIÓN N° 1.441

Abril 15 de 2013

"Por la cual se reglamenta la Resolución No. 049 de Noviembre 2 de 2012, emanada del Consejo Superior".

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con funciones delegadas de Rector, mediante Resolución de Rectoría No. 063 de enero 23 de 1998, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confieren el artículo 25°, literal a) del Estatuto General y en aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 049 del 02 de Noviembre del 2012, emanada del Consejo Superior, y

#### CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante la Resolución N° 049 del 02 de Noviembre del 2012, autorizó otorgar un Apoyo Económico a los estudiantes de estratos socioeconómicos 1, 2, 3 y 4 del Programa Académico de Medicina y Cirugía que estén realizando el año de Internado en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E";
- Que el Artículo 4°.- de la disposición mencionada en el considerando anterior, establece que **"...La presente Resolución será reglamentada mediante Resolución de Rectoría..."**;
- Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante la Resolución N° 091 del 13 de Diciembre del año 2004, creó el "Comité de Asignación de Subsidios", el cual tiene como función básica estudiar las solicitudes que cumplan los requisitos para el otorgamiento de subsidios a los estudiantes de la Universidad y recomendar su adjudicación,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** El Apoyo Económico a los estudiantes de estratos socioeconómicos 1, 2, 3 y 4 del Programa Académico de Medicina y Cirugía que estén realizando el año de Internado en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E", será adjudicado por el Vicerrector de Bienestar Universitario, previo estudio y recomendación del "Comité de Asignación de Subsidios" que funciona en el ámbito de la

Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 2º:** Los requisitos que los estudiantes deben cumplir para ser beneficiarios del Apoyo Económico de que trata esta Resolución, son los siguientes:

- Ser estudiante del Programa Académico de Pregrado en Medicina y Cirugía de la Universidad del Valle.
- Haber sido admitido en dicho Programa Académico antes del inicio del año de Internado y que al finalizar el año de Internado, sea candidato a grado de la Universidad del Valle.
- Acreditar un promedio de notas acumulado igual o superior a tres punto cero (3.0).
- Presentar tabulado de matrícula académica y financiera vigentes para el semestre en que se solicita el Apoyo Económico.
- Pertener a los estratos socioeconómicos 1, 2, 3 o 4.
- Diligenciar de manera completa el formulario de solicitud del Apoyo Económico y anexar, en su totalidad, los documentos de soporte solicitados.
- Entregar los documentos que acrediten los anteriores requisitos en la Dirección del Programa Académico de Pregrado en Medicina y Cirugía de la Facultad de Salud, en las fechas que para tal efecto determine la Universidad.

**PARÁGRAFO 1º:** Al inicio de cada periodo académico, después de realizada la matrícula académica y por el término de un mes, se recibirán las solicitudes para otorgar el Apoyo Económico, término que sólo se prorrogará si se presentan situaciones de anormalidad en la Institución.

**PARÁGRAFO 2º:** Serán considerados para la adjudicación del Apoyo Económico los estudiantes del Programa Académico de Pregrado en Medicina y Cirugía de la Facultad de Salud que hayan matriculado cada uno de los semestres correspondientes el Año de Internado y que no tengan créditos académicos pendientes, de acuerdo con el currículo del Programa Académico.

**ARTÍCULO 3º:** **PROCEDIMIENTO.** Para efectos de asignar el Apoyo Económico a los estudiantes de estratos socioeconómicos 1, 2, 3 y 4 del Programa Académico de Medicina y Cirugía que estén realizando el año de Internado en las

instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E", se realizará el siguiente procedimiento:

- Una vez iniciado el respectivo semestre académico, la Dirección del Programa Académico de Pregrado en Medicina y Cirugía abrirá la convocatoria para que los estudiantes interesados presenten solicitud para optar a la adjudicación del Apoyo Económico. En esta convocatoria se darán a conocer los requisitos y la fecha límite para la radicación de las solicitudes.
- Los formularios de solicitud del Apoyo Económico y los documentos de soporte serán recibidos en la Dirección del Programa Académico de Pregrado en Medicina y Cirugía de la Facultad de Salud, donde se hará la revisión documentaria, en el sentido de verificar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos y presenta los documentos de soporte correspondientes.
- Una vez realizada la revisión documentaria, las solicitudes que acrediten los requisitos establecidos, serán remitidas a la Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
- La Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica estudiará las solicitudes que cumplan los requisitos contemplados en la presente Resolución y, en los casos que se estime conveniente, determinará la aplicación de los criterios de valoración y evaluación del estudio socioeconómico, los cuales serán realizados por los profesionales de Trabajo Social. Estos criterios incluyen la utilización de herramientas como la visita domiciliaria, la entrevista al solicitante y la verificación de la legalidad de los documentos presentados como soporte de la solicitud.
- Las solicitudes clasificadas como válidas por la Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica para el otorgamiento del Apoyo Económico, serán remitidas para estudio y recomendación al "Comité de Asignación de Subsidios" de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
- Durante las sesiones en que el "Comité de Asignación de Subsidios" estudie las solicitudes para la adjudicación de este Apoyo Económico, este organismo será ampliado con el Director del Programa Académico de Pregrado en Medicina y Cirugía, quien actuará con derecho a voz pero sin voto.
- La Vicerrectoría de Bienestar Universitario realizará los trámites para la adjudicación y el pago del Apoyo Económico a los estudiantes beneficiados.

**ARTÍCULO 4°:** El derecho al Apoyo Económico de que trata esta Resolución se pierde cuando el estudiante:

- Cancela la matrícula académica.
- No cumple con las actividades que se le asignen en el desarrollo de sus prácticas de Internado, para lo cual debe mediar certificación escrita expedida por el Director del Programa Académico de Pregrado en Medicina y Cirugía de la Facultad de Salud.
- Se comprueba fraude o inexactitud en la documentación o en la información suministrada por el estudiante para el otorgamiento del Apoyo Económico.
- No reclame el valor del Apoyo Económico dentro de las cuatro semanas siguientes, después de haberse radicado el pago en la entidad financiera correspondiente, sin justa causa.
- Presente sanción disciplinaria diferente a la amonestación verbal o escrita, aplicada en cumplimiento del debido proceso, según el reglamento disciplinario de la Universidad del Valle.

**ARTÍCULO 5°:** No tendrán derecho al Apoyo Económico los estudiantes que reciban, por cualquier concepto, ingresos mensuales iguales o superiores al equivalente de un salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTÍCULO 6°:** El beneficio del Apoyo Económico de que trata esta Resolución, podrá otorgarse hasta por un máximo de nueve (9) meses y no cubre el período de vacaciones y los períodos en que el estudiante realice sus prácticas de Internado en instituciones de salud diferentes al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E".

**ARTÍCULO 7°:** El pago del Apoyo Económico se hará en dos (2) cuotas, al término de cada semestre académico y se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de los estudiantes beneficiados. En caso de no tener cuenta bancaria el pago se realizará de manera personal al estudiante beneficiado, aplicando el procedimiento que la División Financiera de la Universidad acuerde con la entidad bancaria correspondiente.

La transferencia a la Entidad financiera pagadora y el pago de los valores del Apoyo Económico, será realizada previa certificación expedida por el Director del Programa Académico de Pregrado en Medicina y Cirugía de la Facultad

de Salud, en la cual se haga constar que los estudiantes beneficiarios han cumplido con las actividades asignadas durante el Internado.

**PARÁGRAFO:** Cuando el pago se realice de manera personal y el estudiante beneficiado con el apoyo económico extravíe su documento de identidad, deberá instaurar la respectiva denuncia, copia de la cual se debe entregar a la Sección de Pagaduría de la Universidad para que ésta emita la autorización a la Entidad Financiera para hacer efectivo el pago.

Si el estudiante beneficiado por motivo de fuerza mayor, debidamente comprobado, no puede hacer el cobro correspondiente, el pago del Apoyo Económico se le podrá hacer a otra persona, mediante la presentación ante la Sección de Pagaduría de la Universidad de una autorización firmada y con la impresión de la huella dactilar del estudiante.

**ARTÍCULO 8°:** Los casos especiales que no se ajusten a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Resolución, serán estudiados por el “Comité de Adjudicación de Subsidios” y en el caso de ser aprobados deberán ser ratificados mediante Resolución de Rectoría.

**ARTÍCULO 9°:** VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 15 días de abril de 2013.

**HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ**  
Vicerrector Académico con  
Funciones delegadas de Rector

**LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ**  
Secretario General